

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 308 - 2022

Guatemala, 09 DIC 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, la cual tiene como objetivo financiar la nómina de la primera parte del aguinaldo (50%), para el personal que labora en el Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, con base a lo que establece el Artículo 1 del Decreto número 1633 del Congreso de la República de Guatemala. En tal sentido al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Educación y de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, quedan responsables de la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con referido Decreto, Artículo 17.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **483** de fecha **08 DIC 2022**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Educación la modificación contenida en los comprobantes forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>388,589,179</u>	<u>388,589,179</u>
1073	Ministerio de Educación	11	11	5,845,585	5,845,585
1074	Ministerio de Educación	11	11	71,948,126	39,618,091
		21	21	97,816,000	130,146,035
1078	Ministerio de Educación	11	11	67,010,977	100,025,508
		21	21	73,555,851	40,541,320
1079	Ministerio de Educación	11	11	42,386,640	41,702,144
		21	21	30,026,000	30,710,496

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
21 Ingresos tributarios IVA Paz

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

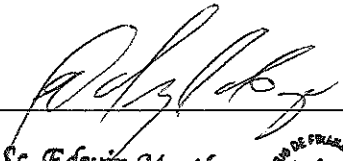
RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>388,589,179</u>	<u>388,589,179</u>
Ministerio de Educación	<u>388,589,179</u>	<u>388,589,179</u>
Funcionamiento	388,589,179	388,589,179

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE QUETZALES (Q388,589,179)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



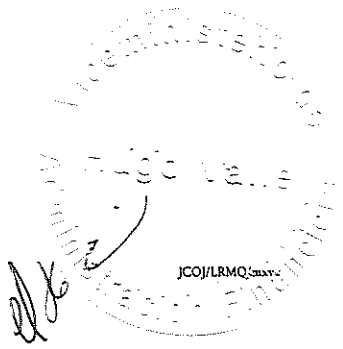
José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





MSc. Edwin Martinez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




JCOJ/LRMQ

DICTAMEN NÚMERO: 433 **FECHA:** 08 DIC 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q388,589,179, PARA PROGRAMAR LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE PERMITAN REALIZAR EL PAGO DE LA PRIMERA PARTE DEL AGUINALDO (50%) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022. -----

Oficio número DAFI-DP-2205-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, del Ministerio de Educación. Expediente número 2022-95738 con fecha de ingreso a esta Dirección Técnica del Presupuesto el 07 de diciembre de 2022. -----

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. Por medio del Decreto número 1633 del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 1, se estipula quienes tienen derecho al aguinaldo anual equivalente al sueldo ordinario mensual, el cual deberá de pagarse el 50% en la primera quincena del mes de diciembre de cada año y el 50% restante, durante el mes de enero del año siguiente.
2. El Ministerio de Educación a través del Oficio número DAFI-DP-2205-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, solicita la aprobación a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q388,589,179, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, la cual tiene como objetivo contar con los recursos presupuestarios que permitan realizar el pago de la primera parte (50%) del aguinaldo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, para el personal que labora en el referido Ministerio.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3, establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del Presupuesto Público.



3. Por lo anterior y de conformidad con las justificaciones presentadas, los Comprobantes de Modificación Presupuestaria CO2 y de Productos y Subproductos, así como, la preliquidación número 177795 que obran en el expediente de mérito, los recursos solicitados por el Ministerio de Educación en la cantidad de Q388,589,179, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, tienen como finalidad financiar la nómina de la primera parte del aguinaldo (50%), para el personal que labora en el Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.
4. Para viabilizar el planteamiento formulado, el Ministerio de Educación propone debitar espacio presupuestario de varios renglones del Grupo de Gasto 0 Servicios Personales y readecuar el renglón de gasto 071 Aguinaldo, ubicados en las Categorías Equivalentes a Programa 01 Actividades Centrales, 03 Actividades Comunes a los Programas de Preprimaria y Primaria (Prg. 11 y 12), 04 Actividades Comunes a los Programas de Primaria, Básico y Diversificado (Prg. 12, 13 y 14) y 05 Actividades Comunes a los Programas de Preprimaria, Primaria, Básico y Diversificado (Prg. 11, 12, 13 y 14), así como, de los Programas 11 Educación Escolar de Preprimaria, 12 Educación Escolar de Primaria, 13 Educación Escolar Básica, 14 Educación Escolar Diversificada, 15 Educación Extraescolar y 18 Educación inicial, en virtud que la Dirección de Recursos Humanos indica que se realizó una revisión a los saldos presupuestarios vigentes, identificando economías en los diferentes renglones del grupo de gasto 0 antes citado, según lo indicado en la solicitud número DIREH-DAPN-042-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022.

Asimismo, la Dirección antes citada manifiesta que, derivado a lo avanzado del presente ejercicio fiscal, se determinaron economías presupuestarias en el renglón de gasto 021 Personal supernumerario en distintas Direcciones Departamentales de Educación, por lo que son susceptibles de débito.

5. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Educación y de las Unidades Ejecutoras que correspondan, quedan responsables de:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. Restituir con recursos de su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - c. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - d. La ejecución correcta de las asignaciones acreditadas de acuerdo con las disposiciones técnicas y legales en materia de recursos humanos, el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Oficio Circular número 01-2022/MINFIN de fecha 30 de mayo de 2022, que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2022 y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector establezca en el ámbito de su competencia.
 - e. La Resolución número DIPLAN-P-634-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022 de la Dirección de Planificación Educativa del Ministerio de Educación, a través de la cual indica que los Comprobantes de Reprogramación Consolidación números 1261, 1262, 1263 y 1264 del Sistema Informático de Gestión (Siges), no implican reprogramación de metas físicas de los productos y subproductos, con base a lo que

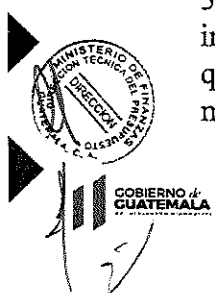


establece el Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 5, literal b.

- f. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2022 de fecha 03 de enero de 2022, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los Lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2022.
6. Conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación así como, de las Unidades Ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera y conforme lo que preceptúa el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, las autoridades del Ministerio de Educación son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de los principios de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo antes citado, aprobará los comprobantes de modificación presupuestaria forma CO2 registrados por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

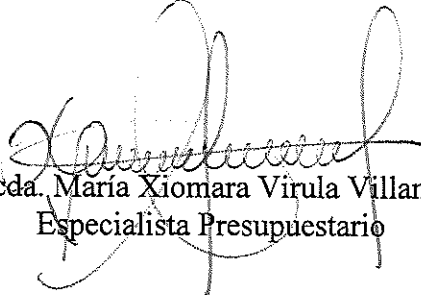
OPINIÓN:

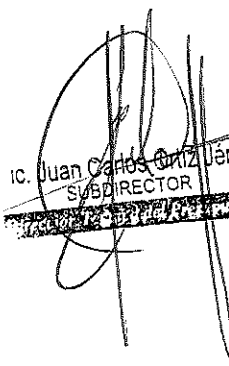
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, según los artículos 3 y 32, quien a requerimiento de las entidades, autoriza las modificaciones solicitadas por las instituciones que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan del presupuesto de



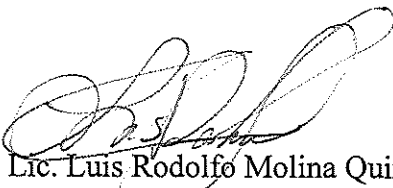
cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE QUETZALES (Q388,589,179)**, se enmarca en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de los créditos programados, ya que conforme lo establece el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos, en consecuencia, las autoridades del Ministerio de Educación, así como, de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por consiguiente responsables de la modificación propuesta, además de la utilización correcta de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, observando lo que establece el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme a la disposición legal mencionada.

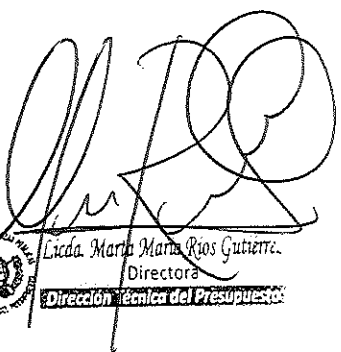
Ponente:


Licda. María Xiomara Virula Villanueva
Especialista Presupuestario


Lic. Juan Carlos Ortiz Ureza
SUBDIRECTOR

Vo. Bo


Lic. Luis Rodolfo Molina Quintanilla
Jefe en Funciones del Departamento de Programación
Presupuestaria de Servicios de Educación, Cultura y Ambiente


Licda. María María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 09 DIC 2022.

Resolución número: 414 - 2022

ASUNTO: EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q388,589,179, PARA PROGRAMAR LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS QUE PERMITAN REALIZAR EL PAGO DE LA PRIMERA PARTE DEL AGUINALDO (50%) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022. -----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que sean requeridos por las Entidades y resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO: Que a través del Oficio número DAFI-DP-2205-2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, el Ministerio de Educación solicita la autorización a una modificación presupuestaria por la cantidad de Q388,589,179, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 21 Ingresos tributarios IVA Paz, la cual tiene como objetivo contar con los recursos presupuestarios que permitan realizar el pago de la nómina de la primera parte del aguinaldo (50%), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, para el personal que labora en el referido Ministerio.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 483 de fecha 08 DIC 2022, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, en la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE QUETZALES (Q388,589,179)**, se enmarca en lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establece el citado Decreto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos, por lo cual, las autoridades del Ministerio de Educación, así como de las Unidades Ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos, por consiguiente responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los

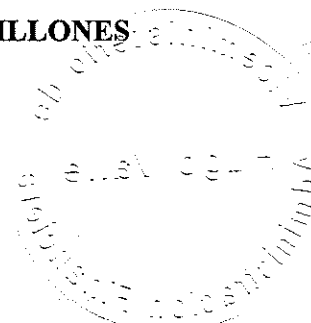
créditos programados en la presente gestión; correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, según el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala, números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Educación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE QUETZALES (Q388,589,179)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, autoriza las modificaciones que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Educación así como, de las Unidades Ejecutoras involucradas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta, la cual tiene como objetivo financiar la nómina de la primera parte del aguinaldo (50%), para el personal que labora en el Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, con base a lo que establece el Artículo 1 del Decreto número 1633 del Congreso de la República de Guatemala; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) Que el Ministerio de Educación deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Educación, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES**



QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE QUETZALES (Q388,589,179) como una previsión en las partidas respectivas del Presupuesto de la referida Entidad. V) Que corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; asimismo, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Educación, para su conocimiento y efectos que procedan, trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios). -----



José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



MSc. Edwin Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

